



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-741  
9 de junio de 2025

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, conforme lo aprobado en sesión del 28 de mayo de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor Mike Milton Benítez Vega, identificado con cédula de ciudadanía 9.149.422, quien funge como profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante escrito del 26 de mayo de 2025, solicitó que se le conceda el disfrute de sus vacaciones por el periodo laborado entre el 26 de abril de 2024 y el 25 de abril de 2025, a partir del 1° de julio de 2025.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 dispone:

*“ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley. Salvo para los que laboren en el Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, los juzgados penales municipales y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

*Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura, por la sala de gobierno del respectivo tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós (22) días continuos por cada año de servicio”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER el disfrute de vacaciones al señor Mike Milton Benítez Vega, identificado con cédula de ciudadanía 9.149.422, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el término de 22 días, a partir del 1° de julio de 2025, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 26 de abril de 2024 y el 25 de abril de 2025.

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución al interesado y, para lo de su cargo, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
PRESIDENTE

CP. IELG / JASH